República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-002-2016-00008-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA
PROVIDENCIA	**Auto 2532V**
DECISIÓN	Remite memorialista

En atención al memorial que antecede, presentado por GLORIA AMPARO VALENCIA GARCÍA se le informa al a memorialista que el artículo 363 del C.G.P que se refiere a los Honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo, hace remisión directa al artículo 441 del C.G.P así:

"(…) Si la parte deudora no cancela, reembolsa o consigna los honorarios en la oportunidad indicada en el artículo precedente, el acreedor podrá formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia, la cual se tramitará en la forma regulada por el artículo 441 (…)".

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)